



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL
N° 06 -2012-GR-LL/CR

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL DE “LA PROMOCIÓN DE DERECHO A LA SALUD A LA VIDA, COMO POLÍTICA DE ESTADO EN EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) Y APROBAR “EL PLAN ESTRATÉGICO MULTISECTORIAL) PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) 2012-2014.



EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política Estado, Modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su Modificatoria - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968; Ley N° 29053, y demás Normas Complementarias;



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 08 de Mayo del 2012, la propuesta **TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL** relativo a declarar de Interés Público regional de “La Promoción de Derecho a la salud a la vida, como política de Estado en el control y prevención de la infecciones de Trasmisión Sexual (ITS), el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y Aprobar “El Plan Estratégico Multisectorial) para la prevención y el control de la Infecciones de transmisión Sexual (ITS), el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) 2012-2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el inciso 2) del Artículo 192°, dispone que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en su Artículo 38° que las Ordenanzas Regionales norman la organización del Gobierno Regional.

Que, el Artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que todos tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 159 Fecha 18 JUN. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

defensa; así como el Artículo 9° instituye que es responsabilidad del estado diseñar y conducir la política nacional de salud en forma plural y descentralizada para facilitar el acceso a los servicios de salud;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe como una de la finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales es el "... garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Asimismo en los literales e) y m) del Art. 49° de la acotada Ley, señalan como funciones de los gobiernos Regionales en materia de salud, el promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; y poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión de sector, así como la oferta de la infraestructura y servicios de salud;

Que, la Ley 26842 – Ley General de Salud, en su Artículo VI reconoce que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; los A 77° y 79° de la cita Ley señalan que la autoridad de Salud es responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultada a dictar las medidas de promoción, prevención y control para evitar la aparición y propagación de las enfermedades transmisibles;



Que, mediante Ley N° 26626, modificada por Ley N° 28243, se ha declarado de interés nacional e interés público, la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las ordenanzas regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, prescribe, que la Salud es condición indispensable del desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que toda persona por el solo carácter de tal, tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud

Que así también su Artículo VI de la precedente, reconoce que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, reconoce que toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por las autoridades de salud, sobre medidas y prácticas de salud reproductiva, enfermedades trasmisibles, y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable.

El derecho a la salud al ser una norma jus cogen es oponible para su resguardo y de obligatorio cumplimiento, siendo su carácter público e irrenunciable lo definitorio de su naturaleza jurídica como derecho humano, puesto que está directamente relacionado con el ejercicio del desarrollo integral de la persona;

Que, en relación a las acciones del sector salud en resguardo del derecho a la salud; específicamente a la población de las ITS y VIH/SIDA, mediante D.S. N° 005-2007-SA "Aprueban el Plan Estratégico Multisectorial 2007-2011 para la Prevención y Control de las ITS y VIH/SIDA en el Perú", del 2 de mayo del 2007, indicando en sus considerandos que, existe la necesidad de una respuesta multisectorial orgánica en la lucha contra el SIDA, para optimizar el

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 159 Fecha 18 JUN. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



uso de los recursos y potenciar el accionar de los diferentes actores, a fin de articular las respuestas desde los sectores estatales y la coordinación entre la sociedad civil y Estado para desarrollar el Proyecto del Fondo Mundial;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 014-2008-GRR-LL/CR, se constituye la Coordinadora Regional Multisectorial de Salud- COREMUSA, como un mecanismo de Coordinación de la Región La Libertad con la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud – CONAMUSA, para el financiamiento y ejecución de programas de lucha contra el VIH/SIDA, Tuberculosis (TBEC) y Malaria;



Que, en la misma norma, en su Artículo 2° dice que “Coordinadora Regional Multisectorial de Salud – COREMUSA se constituye como un órgano de consulta , preparación y presentación de propuestas de la Región a fuentes cooperantes, contratos de donación de Programas ante el Fondo Global para la lucha contra el VIH/SIDA, Tuberculosis, Malaria; y ante CARE PERU, para el financiamiento de Programas de Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA, Tuberculosis y Malaria en la Región La Libertad, bajo la rectoría técnica y funcional de la Dirección Regional de Salud”.

Que, la coordinadora Regional Multisectorial de Salud – COREMUSA, ha contribuido en la construcción del “Plan Estratégico Multisectorial para la Prevención y el Control de las infecciones de Transmisión Sexual, el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) 2011 -2016 de la Región La Libertad”;



Que, según Ordenanza Regional N° 020-2009-GR-LL/CR de fecha 07 de agosto del 2009, se aprueba la Política Regional de Salud de la Libertad, en donde se identifica y prioriza nueve prioridades sanitarias regionales definidas por Consulta ciudadana (2005) como son: Muerte materna infantil; y las cuatro restantes definidas como producto del análisis técnico efectuado como son: Desnutrición, Enfermedades Neoplásicas y Enfermedades transmisibles; siendo esta última la que contiene LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA; motivo de impulso a nivel regional;

Que, en el mismo documento contiene las “ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN REGIONAL” como son: *i) Estrategia Central de la Política Regional: “SALUD AL HOGAR”,* en el entendimiento de crear, construir, promover, cuidar, defender, compartir y vivir con la misma población, en el marco de su vida cotidiana; ya que la salud es el resultado de los cuidados que uno se dispensa a sí mismo y a los demás, resulta de la capacidad de tomar decisiones y controlar la vida propia, *ii) estrategia clave, “ZAPATOS SUCIOS”,* para conocer la realidad de las familias y mejorar sus condiciones hay que estar con ellos, en su territorio: “Caminando con la población” y con los “trabajadores”, para darles asistencia médica, motivarlos, sensibilizarlos, escucharlo, *iii) Estrategia Social: CUANTIFICAR Y CALIFICAR LAS INEQUIDADES,* para cuantificar y calificar el déficit de respuestas sociales y las inequidades (desigualdades injustas y evitables) y registrar la reducción de las inequidades y déficit para el seguimiento estratégico y operacional de la gestión descentralizada en salud. Esto implica pasar de la planificación sectorial a la planificación territorial para su desarrollo, que persigue vulnerar los determinantes de la salud y la pobreza, en ese sentido debemos definir las restricciones, definir las contribuciones, definir metas concretas, identificar a los actores, articular las responsabilidades, evaluar los resultados e institucionalizar los logros, *iv) Estrategias Educativa: “SALUD ES EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN ES SALUD”,* existe un vínculo fuerte entre salud y sus determinantes, uno de ellos es la educación, el cual se vuelve un prerrequisito para bienestar en términos de desarrollo humano. Nuestra Política Regional busca generar ciudadanía a través de la educación para la salud debe posibilitar entonces la movilización de la población, facilitar la construcción de relaciones democráticas sobre la base de la participación ciudadana, para formar a personas responsables capaces de asumir y exigir su salud como un derecho y su auto cuidado como un deber, *v) Estrategia de Gestión Por Resultados: METAS DE INDIFERENCIA CERO,* es necesario institucionalizar el trabajo conjunto a través de la definición de metas de indiferencia cero y

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 159 Fecha 18 JUN. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

trabajo por resultados sobre las necesidades sociales; menos muerte materna, menos muerte infantil, menos niños desnutridos, menos no asegurados, menos mujeres con inicio tardío en la educación, menos hombres y mujeres sin identidad, menos familias con cáncer, más personas educadas en salud, más familias con estilos de vida saludables, menos distritos pobres y la **Estrategia Humana "CREAR SONRISAS"**, para humanizar y mejorar a la calidad de la atención en salud con calidad de buen trato.

Que, asimismo uno de los pilares de la Política Regional de Salud los Ejes de trabajo contenidos en el citado documentos a fin de orientar el trabajo sanitario desde un abordaje integral e integrado como son: Descentralización y Movilización Social para la equidad solidaria, Cuidado Integral de la Salud, Aseguramiento Universal, Calidad y Eficiencia de los servicios de Salud, Evaluación Participativa de los servicios de la salud;



Que para el cumplimiento de tales requerimientos, es determinante generar un Plan Estratégico Regional Multisectorial que dirija y oriente las acciones necesarias para prevenir y controlar las infecciones de transmisión sexual – ITS y VIH/SIDA que involucre tanto a las instituciones estatales privadas;



Que, en materia de competencias, los Artículos 77° y 79° de la Ley General de Salud, señalan que la autoridad de salud competente es responsable del control de enfermedades transmisibles, en el ámbito de su jurisdicción; quedando facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; quedando todas las personas naturales o jurídicas, obligadas al cumplimiento bajo sanción;

Que, el inciso a) del Art. 15° y 39° de la Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De conformidad con el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificada por la Ley N° 27902, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan las materias de su competencia;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 37° y Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y, estando a lo acordado.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Público regional de “La Promoción de Derecho a la salud a la vida, como política de Estado en el control y prevención de la infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y Aprobar “El Plan Estratégico Multisectorial) para la prevención y el control de la Infecciones de transmisión Sexual (ITS), el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) 2012-2014.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional de Salud, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Coordinadora Regional Multisectorial de Salud –COREMUSA, para que ejecuten, implementen, desarrollen, coordinen y realicen seguimiento del Plan Estratégico Multisectorial para la Prevención y el Control de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) 2012-2014- de la Región La Libertad.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA
Reg. N° 159 Fecha 18 JUN. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO TERCERO.- PROMOVER, a través de las Gerencias Regional de Salud y sus órganos desconcentrados la emisión de Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, así como Convenios orientados al apoyo, sensibilización, promoción y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional; así como promover el apoyo y contribución de todas las Organizaciones No Gubernamentales y actores sociales que tienen como ámbito de intervención la Región La Libertad, informando de su cumplimiento a los órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud, la elaboración del Reglamento de la Ordenanza en un plazo no mayor de 30 días calendarios.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a efectos de disponer la asignación Presupuestal para la publicación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los ocho días del mes mayo del año dos mil doce.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
[Signature]
Lic. Olga Rosa Iglesias Pelaez
CONSEJERA DELEGADA

AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a **13 JUN 2012**

[Signature]
Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Signature]
Sra. Marcelina Mery Ríos León
EDATARIA(A)

Reg. N° 159 Fecha _____

18 JUN. 2012